

REGLAMENTO DE PROFESORES Y MONITORES DE BRIDGE

Corresponde a la Asociación Española de Bridge (AEB), entre otras funciones, la enseñanza, promoción y divulgación del Bridge dentro de su ámbito de competencias, en coordinación con las Asociaciones Territoriales, conforme a lo establecido en el artículo 5.º, apartado a), de sus Estatutos.

Asimismo, existe un estamento específico en la Asamblea General de la AEB que reconoce y representa al profesorado, al igual que sucede con los estamentos de jugadores y árbitros. Del mismo modo, numerosas Organizaciones Nacionales de Bridge (NBOs) disponen entre sus reglamentos y normativas de disposiciones específicas que regulan la enseñanza del Bridge y al profesorado encargado de impartirla, con mayor o menor grado de desarrollo.

Por todo ello, resulta lógico y necesario la creación de un reglamento que dote de fundamento a la enseñanza del Bridge y reconozca formalmente al profesorado, estableciendo un marco de derechos y deberes.

El presente reglamento establece los mecanismos de capacitación y cualificación necesarios para la obtención de la correspondiente licencia de enseñanza, no limitándose exclusivamente al conocimiento técnico del Bridge, sino considerando igualmente la experiencia, la capacidad didáctica y la necesidad de una actualización continua tanto de la materia como de las metodologías, programas y herramientas docentes, a través de cursos de actualización y reciclaje.

Este reglamento podrá complementarse mediante anexos o documentos específicos que desarrollen con mayor detalle los distintos aspectos aquí regulados.

1. CATEGORÍAS DE TÍTULOS DE ENSEÑANZA

a) La AEB establece dos categorías de títulos de enseñanza:

- **Profesor de Bridge de la AEB**
- **Monitor de Bridge de la AEB**

b) Para la obtención y mantenimiento del título de enseñanza de la AEB, en cualquiera de sus categorías, será necesario:

- Haber realizado y superado el Curso de Profesor/Monitor de Bridge de la AEB.
- Estar al corriente del pago de la Licencia anual de la AEB.
- Realizar los cursos de actualización y reciclaje obligatorios, que organice el Comité de Profesores.
- Abonar la correspondiente Licencia de Enseñanza de la AEB.

c) La Licencia de Enseñanza será expedida con carácter anual por la AEB a aquellos Monitores y Profesores que cumplan los requisitos anteriormente establecidos.

d) Los cursos de Profesor de Bridge de la AEB, así como los cursos de actualización y reciclaje, serán organizados por la AEB o por la Asociación Territorial en la que se delegue dicha función. Estos cursos serán dirigidos, al menos, por un Profesor de Bridge de la AEB, designado por el Comité de Profesores.

2. CURSO DE PROFESOR/MONITOR

a) Los cursos de acceso al título de Profesor de Bridge de la AEB serán convocados cada dos (2) años, y su contenido y características serán determinados por el Comité de Profesores.

b) Para la obtención del título de **Profesor** de Bridge de la AEB será necesario:

- Poseer la Licencia de la AEB en vigor.
- Tener una categoría mínima de 1ª Diamante y superar el Curso de Profesor de la AEB.
- Abonar la tasa correspondiente al curso.

c) Para la obtención del título de **Monitor** de Bridge de la AEB será necesario:

- Haber superado el Curso de Profesor/Monitor de la AEB.
- Poseer la Licencia de la AEB en vigor.
- Abonar la tasa correspondiente al curso.

d) El Comité de Profesores, a solicitud del interesado y mediante resolución motivada, podrá eximir temporal o definitivamente del cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, correspondiendo a la AEB la ratificación de dicha exención.

3. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y RECICLAJE

a) Los cursos de actualización y reciclaje serán convocados por la AEB y su contenido y características serán establecidos por el Comité de Profesores.

b) Para acceder a dichos cursos será necesario:

- Estar en posesión de la Licencia de Enseñanza, en cualquiera de sus categorías.
- Abonar la tasa correspondiente al curso.

c) La asistencia a estos cursos será voluntaria, salvo que el Comité de Profesores determine su obligatoriedad por su especial relevancia.

4. PROFESORADO ACTUAL

a) Los profesores que, a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento:

- Figuren inscritos como tales en la documentación de la AEB,
- Tengan en vigor su Licencia de la AEB,
- Abonen la Licencia de Enseñanza,

Obtendrán directamente el título de **Profesor de Bridge de la AEB**.

b) A partir de la actualización del profesorado, y siempre que exista demanda suficiente, la AEB organizará cada dos años, o antes si así lo determina el Comité de Profesores, cursos para la obtención del título de Profesor y cursos de actualización y reciclaje.

c) Aquellas personas que posean el título de enseñanza de otras Organizaciones Nacionales de Bridge podrán convalidar su título, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.

5. DERECHOS Y DEBERES

a) Los Profesores/Monitores de Bridge, además de las cuestiones económicas establecidas en este reglamento deberán:

- Emplear sus esfuerzos de forma activa y continuada en la enseñanza del Bridge.
- Desarrollar su labor con el máximo rigor y profesionalidad, percibiendo la remuneración correspondiente para garantizar la calidad de la enseñanza.
- Dotarse de los medios y herramientas necesarias, proponiendo la AEB para los cursos iniciales el Sistema de Enseñanza Básico de la AEB.
- Formarse y capacitarse para la enseñanza, en nuevas tecnologías (online), atención a colectivos específicos (juniors) o cursos que requieran de especial conocimiento de Bridge.

b) La AEB, por su parte, favorecerá la enseñanza del Bridge y facilitará todo el apoyo posible a Profesores y monitores con:

- La creación de un listado público de Monitores y Profesores acreditados.
- La puesta a disposición del material de enseñanza, Sistema de Enseñanza Básico de la AEB.
- La publicidad en la Web de la AEB y Redes Sociales de los cursos que ofrezcan Monitores y Profesores.
- El apoyo con programas de incentivos económicos.
- La organización de cursos específicos a demanda del profesorado.

6. LICENCIAS Y TASAS

La AEB establecerá las Licencias y Tasas correspondientes, entre ellas:

- Licencia anual de Enseñanza de Monitor / Profesor de Bridge de la AEB.
- Tasa del Curso de Actualización y Reciclaje.

7. SISTEMA Y METODOLOGÍA UNIFICADA

La AEB pondrá a disposición de todo el profesorado el Sistema de Enseñanza Básico de la AEB, utilizando el Minibridge como método inicial en las primeras fases de enseñanza.

8. COMITÉ DE PROFESORES:

El Comité de Profesores estará formado a priori por un mínimo de tres (3) Profesores, designados por la AEB. Serán funciones del Comité, entre otras:

- Desarrollar y establecer el temario del curso de acceso , así como determinar las fechas y horarios de estos.
- Desarrollar y establecer el temario a desarrollar en los CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y RECICLAJE.
- Establecer la prueba y las calificaciones necesarias para superar el curso de PROFESOR DE BRIDGE DE LA AEB.
- Enviar a la AEB los resultados de las pruebas de acceso, que será la encargada de comunicar a los interesados sus resultados.
- Velar por la idoneidad de los Profesores y Monitores,, pudiendo ejercer justificadamente cuantas acciones consideren encaminadas a este fin.
- Interpretar y resolver las dudas en relación con este reglamento, el temario, las pruebas o cualquiera otra interpretación que se pudiera producir.